



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**NRO. 018-A-GADC-PALTAS-2025**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

**CONSIDERANDO**

- Que**, de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)”*.
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.
- Que**, el artículo 226 de nuestra carta magna menciona: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*
- Que**, la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que**, por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...)”*.



*“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.

**Que,** el Art. 264 de la Norma Suprema, prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*

**Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”.*

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, (...)”.*

**Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que,** el Art. 103 del Código Orgánico Administrativo en lo posterior COA, menciona sobre las “Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: (...) 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código...”.

**Que,** el Art. 278 del COOTAD con respecto a la Gestión por contrato, dispone: *“en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la ley que regule la contratación pública”;*

**Que,** el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación”.*



(...), incluidos los de consultoría, que realicen: **4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo**".

**Que,** el numeral tercero del Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la prórroga de plazo en los contratos de contratación pública dispone que: **"3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada"**.

**Que,** con fecha 09 de diciembre del 2024, se suscribe el Contrato de Consultoría Directa, signado con el Código Nro. CDC-GADCP-2024-004, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO Y ESTABLECIMIENTO DE COSTOS SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y FIJACIÓN DE TARIFAS POR EL GAD DEL CANTON PALTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas y el Ing. Andrés Paul Maurad Sánchez.

**Que,** con fecha 20 de enero del 2025, mediante Memorando Nro. 017-A-GADC-PALTAS-2025, el Alcalde designa a la Ing. Milton Ángel González Marín, Técnico de la UMAPAP, como ADMINISTRADOR del Contrato de Consultoría Directa, signado con el Código Nro. CDC-GADCP-2024-004, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO Y ESTABLECIMIENTO DE COSTOS SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y FIJACIÓN DE TARIFAS POR EL GAD DEL CANTON PALTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017.

**Que,** mediante oficio Nro. 005-PT-AM-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, el Ing. Andrés Paul Maurad Sánchez, CONTRATISTA del Contrato de Consultoría Directa, signado con el Código Nro. CDC-GADCP-2024-004, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO Y ESTABLECIMIENTO DE COSTOS SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y FIJACIÓN DE TARIFAS POR EL GAD DEL CANTON PALTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017, solicita se autorice la AMPLIACIÓN DEL PLAZO de ejecución del presente contrato durante TREINTA DÍAS, con la finalidad de analizar y procesar con la debida diligencia la información que me ha sido entregada el día 16 de mayo de 2025 para el cumplimiento efectivo del contrato.

**Que,** con fecha 02 de junio del 2025, el Ing. Milton Ángel González Marín, ADMINISTRADOR del Contrato de Consultoría Directa, signado con el Código Nro. CDC-GADCP-2024-004, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

DEL PLIEGO TARIFARIO Y ESTABLECIMIENTO DE COSTOS SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y FIJACIÓN DE TARIFAS POR EL GAD DEL CANTON PALTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017, emite el memorando Nro. 013-MAGM-T-UMAPAP-GADCP-2025, a través del cual se justifica la prórroga de treinta días al plazo del Contrato de Consultoría Directa, signado con el Código Nro. CDC-GADCP-2024-004, solicitado por el Consultor, Ing. Andrés Paul Maurad Sánchez; dentro de la conclusión consta lo siguiente:

De los antecedentes antes expuestos, y en vista que la documentación faltante fue generada en la administración anterior no se pudo encontrar de manera oportuna, por lo que solicito a su autoridad dictamine la Resolución motivada de la ampliación del plazo contractual de 30 días calendario, como lo solicita el Consultor, como reza en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 290. Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativas concordantes,

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la prórroga de plazo en TREINTA DÍAS del Contrato de Consultoría Directa, signado con el Código Nro. CDC-GADCP-2024-004, cuyo objeto es la “ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO Y ESTABLECIMIENTO DE COSTOS SOSTENIBLES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y FIJACIÓN DE TARIFAS POR EL GAD DEL CANTON PALTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017”, suscrito el 09 de diciembre del 2024, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas y el Ing. Andrés Paul Maurad Sánchez, conforme lo dispuesto en el Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a los funcionarios correspondientes, así como al Consultor Andrés Paúl Maurad Sánchez, a fin de que se cumpla de manera íntegra su contenido.

**Artículo 3.- DISPONER** al Técnico de Compras Públicas y al responsable de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los seis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

**Comuníquese y Cúmplase. -**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
PALTAS**

